PROYECTO DE LEY QUE BUSCA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LA RESERVA DE TESTIGOS EN LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO, LEY ANTITERRORISTA Y EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, A FIN DE PRIVAR A LOS JUECES DE GARANTÍA DE LA POTESTAD PARA DETERMINAR POR SÍ SOLOS EL LEVANTAMIENTO DE ESTA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

I. Ideas Generales

1. Antecedentes generales

Nos enfrentamos a una crisis de seguridad que no da tregua. El crecimiento explosivo en la comisión de delitos violentos mantiene atemorizada a toda nuestra población. Al aumento del homicidio en más de un 55%[1], se le añade el aumento en los delitos de secuestro, trata de personas con fines de explotación sexual, tráfico de drogas y contrabando de armas.

Como si el panorama nacional no fuera suficientemente complejo, dentro de la amplia gama de hechos ilícitos que azotan a nuestro país, nos encontramos con la crisis de violencia en la Macrozona Sur.

Así las cosas, *"con un promedio de nueve ataques cada 30 días en los últimos cinco años, los hechos de violencia en la zona roja del conflicto mapuche que afecta a las regiones del Biobío y La Araucanía se ha transformado en un tema complejo para el gobierno, las fiscalías y las policías"*[2].

En particular, nadie ha quedado indiferente con los atentados perpetrados por miembros de organizaciones criminales y terroristas, tal como es el caso de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), cuyo líder, Héctor Llaitúl se encuentra actualmente en prisión preventiva, *"acusado como autor de delitos contemplados en la ley seguridad del Estado, usurpación violenta de predios, hurto de madera y atentado contra la autoridad"*[3].

[1] Carolina González. Emol. (Abril 2023). Disponible en: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/09/13/1072759/alza-homicidios-comparacion-2021.html

[2] Sebastián Labrín y Felipe Díaz. La Tercera. (Abril 2023) Disponible en: https://interactivo.latercera.com/mapa-de-violencia-en-macrozona-sur/

[3] En Estrado. (Abril 2023). Disponible en: https://enestrado.com/corte-de-temuco-rechaza-recurso-de-apelacion-de-hector-llaitul/

La reciente noticia de que la identidad de los testigos reservados deberá ser puesta a disposición de la defensa de Llaitúl, en la causa que el Ministerio Público lleva en contra de este imputado, ha generado conmoción pública.

En tal sentido, una vez que se hizo público que *"La magistrada Viviana García determinó que la identidad de los 5 testigos protegidos que presentará el Ministerio Público en el juicio oral contra el líder de la CAM debe ser conocida por los intervinientes [, el] fiscal nacional, Ángel Valencia, manifestó su disconformidad con la decisión: "Todas las instituciones del Estado deben proteger a las víctimas de los delitos violentos""*[4].

La molestia de la máxima autoridad persecutora se enmarca en el particular contexto que envuelve a la causa: La CAM y sus brazos armados son organizaciones criminales extremadamente peligrosas, por lo que entregar la identidad de estos testigos los pone en un alto riesgo de sufrir represalias o incluso de ser asesinados.

Ante la falta de una norma legal que le permita al Ministerio Público apelar la decisión del Tribunal de levantar la reserva de los testigos, se anunció por parte de la Fiscalía que es muy probable que estos testigos no puedan comparecer a la audiencia de Juicio Oral, lo que, por supuesto, afecta la rendición de prueba en la causa, y el grado de convicción que los jueces pueden llegar a tener a la hora de resolver la culpabilidad o inocencia del procesado.

En tal sentido, *"el fiscal Garrido advirtió que la decisión adoptada por la magistrada "genera una situación de riesgo para la integridad física de los testigos y que los cohíbe de prestar declaración en el tribunal. Consideramos que la decisión del tribunal afecta la posibilidad de que los testigos comparezcan en la audiencia de juicio oral"*[5].

En este sentido, el presente proyecto de ley busca remediar un vacío normativo para que la autorización o negativa de reserva de los testigos, con los cuidados debidos, pueda ser apelable en ambos efectos por parte del Ministerio Público. De este modo, se fortalecerá la protección de la reserva de los testigos, al privar a los jueces de garantía de la potestad para determinar por sí solos el levantamiento de esta medida de protección, pues una vez interpuesto el recurso de apelación deberá pronunciarse la Corte de Apelaciones respectiva.

[4] CNN Chile. (Abril 2023). Disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/tribunal-identidad-testigos-fiscalia-caso-llaitul_20230418/

[5] Roberto Martínez. (Abril 2023). Disponible en: https://www.latercera.com/nacional/noticia/fiscal-regional-de-la-araucania-advierte-que-testigos-protegidos-podrian-no-declarar-en-juicio-contra-llaitul-tras-decision-de-jueza-de-revelar-sus-identidades/4EJPT4ESYJDOZMAUOAF6YBMT3Q/

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

Uno) Incorpórese el siguiente artículo 308 bis:

"Artículo 308 bis. Recursos relacionados con la reserva de testigos: "La resolución que autorice, niegue o levante la reserva de testigos protegidos será apelable en ambos efectos por cualquiera de los intervinientes”

Tratándose de los delitos establecidos en la ley N° 12.927, N° 18.314 y N° 20.000, la identidad de los testigos protegidos no podrá ser entregada mientras no se encontrare ejecutoriada la resolución que niegue o levante la reserva

El recurso de apelación contra esta resolución deberá interponerse en la misma audiencia”.

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad:

1.- En el artículo 15:

Uno) Agréguese luego del punto final que pasa a ser seguido la expresión del siguiente tenor:

“Esta resolución será apelable en ambos efectos y del modo previsto en el artículo 308 bis del Código Penal”.